

**Asamblea General**

Distr. general
2 de mayo de 2013

Original: español

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 75 a) del programa

Los océanos y el derecho del mar**Nota verbal de fecha 29 de abril de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de adjuntar la nota diplomática de fecha 22 de abril de 2013 de la Ministra de Relaciones Exteriores, María Ángela Holguín Cuellar, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, mediante la cual el Gobierno de Colombia formula una declaración sobre su plataforma continental en los términos y condiciones que allí se indican (véase el anexo).

Sobre el particular, la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas agradecería que la presente nota se distribuya como documento del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema 75 a) del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Siguiendo instrucciones de su Gobierno, la Misión se permite solicitar así mismo que esta nota sea enviada a todos los órganos relevantes, los cuerpos y las entidades de las Naciones Unidas, sea publicada en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y sea incluida en el próximo Boletín del Derecho del Mar.



Anexo de la nota verbal de fecha 29 de abril de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

S-DM-13-014681

Bogotá, 22 de abril de 2013

En virtud del derecho internacional consuetudinario, la República de Colombia ejerce, *ipso facto et ab initio* y en virtud de su soberanía sobre su tierra, derechos soberanos sobre su plataforma continental en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico. De acuerdo con el derecho internacional consuetudinario, la plataforma continental de la República de Colombia abarca el lecho marino y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial, a lo largo de toda la prolongación natural de su territorio terrestre hasta el borde exterior del margen continental, es decir, hasta una distancia de 200 millas marinas desde las líneas de base desde las que se mide la anchura del mar territorial en las zonas donde el borde exterior del margen continental no llega a esa distancia. Asimismo, de acuerdo con el derecho internacional consuetudinario, las islas de la República de Colombia, independientemente de su tamaño, gozan de los mismos derechos marítimos que el resto del territorio terrestre del país.

La República de Colombia nunca aceptará que su goce y ejercicio de estos derechos soberanos se vean o puedan verse afectados por ningún acto unilateral u omisión de otro Estado. La República de Colombia se opondrá (o debe darse por supuesto que lo hará) a cualquier intento de afectar a estos derechos, incluida, aunque no solamente, la presentación de documentación preliminar o definitiva a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La República de Colombia adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la continuidad de su goce y ejercicio de estos derechos soberanos, de acuerdo con el derecho internacional.

Solicito que la presente declaración se distribuya a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los órganos, organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, y que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y se incluya en el próximo Boletín del Derecho del Mar.

(Firmado) María Ángela Holguín Cuellar